

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 261/2001, de 27 de noviembre, sobre establecimiento de un período transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en los pequeños comercios y venta ambulante.

La Constitución Española, en su artículo 51, encomienda a los poderes públicos la defensa de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de tal mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 18.1.6.^a de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, se dictó la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Dicha Ley prevé en su artículo 4 el derecho de los consumidores y usuarios a la información y a la protección de sus legítimos intereses económicos, constituyéndose la indicación de precios en un elemento relevante para la consecución de tales objetivos.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 98/6CE, de 16 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores, deroga las Directivas 79/581/CEE y 88/314/CEE y establece la obligación de indicación del precio de venta y el precio de unidad de medida, contribuyendo de esta forma a optimizar las posibilidades de comparación del precio de los productos y, en consecuencia, mayor racionalidad en las opciones de compra.

Dicha norma comunitaria ha sido incorporada al ordenamiento jurídico interno por Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (Boletín Oficial del Estado número 311, de 28 de diciembre de 2000).

No obstante, la Disposición Transitoria Unica de la referida norma tratando de alcanzar el necesario equilibrio entre los legítimos intereses afectados por el texto y considerando las necesidades de adaptación de los pequeños comercios y que la atención individualizada dispensada por éstos garantiza suficientemente la información del consumidor, prevé las posibilidades de que las Comunidades Autónomas establezcan «un período transitorio a partir de la entrada en vigor para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante».

En su virtud, oído el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Establecimiento de un período transitorio.

Se establece un período transitorio de adaptación para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante, que finalizará el día 30 de junio de 2002.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 2001, por la que se establece el programa de inspecciones de la Consejería en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 97, de 23.8.2001).

Advertido error material en la corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2001 publicada en el BOJA núm. 124, de 25 de octubre de 2001, se procede a su subsanación, mediante esta corrección de errores:

Página número 17.512.

En su encabezamiento, donde dice: BOJA núm. 97, de 23 de septiembre de 2001,
Debe decir: BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001.

Igualmente,

En el cuerpo de la corrección, donde dice: BOJA núm. 97, de 23 de septiembre de 2001,
Debe decir BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001.

Sevilla, 31 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de noviembre de 2001, por la que se nombra Presidente y Vocales de la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla en representación de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, corresponde a esta Consejería proponer al Consejo de Gobierno las modificaciones que resulten necesarias del Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla, aprobado por la Ley 37/1975, de 31 de octubre.

Por su parte, el art. 5.2 de la referida Ley dispone que corresponde a la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla informar sobre las modificaciones que puedan resultar necesarias en relación con el Plan inicial.

Para poder realizar lo anterior, se hace necesario, con carácter previo a su convocatoria, proceder a la designación de los cinco representantes que corresponden a la Junta de Andalucía y a la persona que ejercerá su presidencia, conforme a lo dispuesto en las Ordenes de esta Consejería de fechas 27 de octubre de 1988, de modificación de la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora, y de 5 de septiembre de 1991, y 8 de octubre de 1993 de designación de los representantes de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por la precitada disposición, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se nombran vocales en representación de la Junta de Andalucía en la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla y se designa Presidente de la misma a las siguientes personas, cesando las nombradas con anterioridad:

Presidente: Don Luis Manuel García Garrido, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

Vocales:

- Doña Josefina Cruz Villalón, Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Don Rafael Candau Rámila, Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
- Don Alfonso Yerga Cobos, Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local-Consejería de Gobernación.
- Don José Jurado Marcelo, Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la C. de O.P. y Ttes. de Sevilla.

Segundo. La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Gil Cuadra Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 24 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Francisco Gil Cuadra. Area de Conocimiento: Didáctica de la Matemática. Departamento: Didáctica de la Matemática y las Ciencias Experimentales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de noviembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.